

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 – 00420 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora y lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Corregir el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2021, en el sentido de indicar que la razón social de la parte demandante es SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y no como allí se indica.
2. Corregir el mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2021, en el sentido de indicar que los intereses de mora objeto de la citada orden de pago deben liquidarse a la tasa del 1.5. veces el interés remuneratorio pactado, siempre y cuando no sobrepase el máximo establecido por la Superintendencia Financiera.
3. En lo demás continúa incólume.
4. La presente providencia deberá notificarse a la parte demandada junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 15 del 5 de febrero de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491eaf815694385e5dd07b52a42963006e474d347e5a815c94e8911fcf3b18f7**

Documento generado en 04/02/2021 08:44:37 AM